

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SANTANDER CRUE CEPYME 2016-2017

1. MOTIVOS POR LO QUE LA ENTIDAD ENCOMENDANTE NO PUEDE PRESTAR LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS

La carencia de personal propio de la Universidad de La Laguna para abordar los servicios indicados en su totalidad, y por tanto, la conveniencia de contar con personal especializado que pueda acometer estas funciones.

2. TAREAS ENCOMENDADAS

1. Atención y asesoramiento sobre el programa a las empresas y beneficiarios/as.
2. Elaboración del listado definitivo de estudiantes aceptados al Programa.
3. Preselección de las empresas participantes en el programa.
4. Preselección de las personas candidatas acorde a los requisitos de programa.
5. Realización de los Convenios de colaboración entre las empresas participantes, los estudiantes y la universidad.
6. Seguimiento y acompañamiento durante el desarrollo de las prácticas.
7. Gestión del alta en la Seguridad Social de las personas seleccionadas y al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario.
8. Tramitación de renuncias y bajas de empresas y beneficiarios/as, en su caso.
9. Gestión económica de los pagos a las personas beneficiarias del programa.
10. Cumplimiento de lo previsto en la Ley de Protección de Datos de carácter personal.
11. Generación de certificados para los/as beneficiarios/as.
12. Justificación de los fondos acorde a las directrices establecidas.
13. La Fundación se compromete a mantener informada a la Universidad de La Laguna, de cualquier circunstancia que pueda afectar al correcto desarrollo del programa y asistir a las sesiones de trabajo convocadas a tal efecto.
14. En general, colaborar con la Universidad de La Laguna en el buen desarrollo y funcionamiento del programa y su correspondiente ejecución y justificación.

3. TARIFAS APLICADAS

No procede.

4. PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA

La Universidad de la Laguna transferirá a la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna el importe recibido por el Santander para la correcta ejecución y desarrollo del programa, que en todo caso será destinado para:

- A. el pago de una bolsa o ayuda económica al estudiante participante.
- B. y al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas.

La Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna no percibirá ingresos en concepto de gastos de gestión, derivados de la formalización de la encomienda.

Periódicamente, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna presentará un certificado de justificación de gastos a la Universidad de La Laguna, donde consten todos los abonos efectuados al alumnado partícipe en el programa, los ingresos a la seguridad social y retenciones practicadas.

5. GASTOS DE PERSONAL

No procede.

6. SUBCONTRATACIONES

No han habido.

7. MEDIOS MATERIALES ENTIDAD ENCOMENDANTE PONE A DISPOSICIÓN DE LA ENCOMENDADA

No se describen en el documento de encomienda.